

Acuerdo Seder 06/2025 por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia Técnica y Capacitación para el Bienestar Agropecuario

Edgardo Gilberto Medina Rodríguez, Secretario de Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 27, fracciones IV y XVII y 44 fracciones V y VI, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado A, fracción IX del Reglamento del Código de la Administración Pública; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 27, fracción XX, que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán determina, en su artículo 87, fracciones XI, que son funciones específicas del Estado coadyuvar con la Federación promoviendo las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleos y de garantizar el acceso de la población campesina al bienestar y justa incorporación y participación en el desarrollo del estado.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 2, que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable en el Estado de Yucatán, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, la industrialización y la comercialización de los bienes y servicios del medio rural, y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural.

Que la referida ley, en su artículo 86, establece que, la Secretaría llevará a cabo programas y acciones que impulsen el ordenamiento de los mercados y fortalezcan la comercialización agropecuaria, a través de esquemas de coordinación y participación de los diferentes órdenes de gobierno, agentes de la sociedad rural y organizaciones económicas y que el objetivo de dichos programas y acciones se orientará a fortalecer la integración de la producción primaria con los procesos de comercialización, para acreditar la condición sanitaria, de calidad e inocuidad, el carácter orgánico o sustentable de los productos y procesos productivos, elevando con ello la competitividad de las cadenas productivas.

Que, de igual manera la citada ley, en su artículo 91, determina que, el Poder Ejecutivo, en coordinación con el Gobierno Federal, los productores y demás agentes de la sociedad rural, en materia de política de comercio exterior, fomentará las exportaciones de productos estatales mediante la acreditación de la denominación de origen, la condición sanitaria, de calidad e inocuidad, su carácter orgánico o sustentable que le impriman un valor agregado, así como la

implementación de programas que estimulen y apoyen la producción y la transformación de productos ofertados por los agentes de la sociedad rural.

Los últimos datos publicados en el 2024 por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), reflejan que apenas el 1.5% de la superficie agrícola de Yucatán contó con asistencia técnica. Esto ha ocasionado que los productores agropecuarios del Estado registren bajos niveles de producción al no incluir nuevas técnicas y procesos productivos¹.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 601, Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán, que tiene como propósito “Las personas preferentemente dedicadas a actividades agropecuarias, artesanales y otras actividades del sector rural incrementan su ingreso” y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia Técnica y Capacitación para el Bienestar Agropecuario.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia Técnica y Capacitación para el Bienestar Agropecuario se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien emitir el presente:

¹ https://nube.siap.gob.mx/infografias_siap/pag/2024/Yucatan-Infografia-Agroalimentaria-2024

Acuerdo Seder 06/2025 por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia Técnica y Capacitación para el Bienestar Agropecuario

Artículo único. Se expiden, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia Técnica y Capacitación para el Bienestar Agropecuario.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Rural, en Mérida, Yucatán, a 17 de febrero de 2025.

(RÚBRICA)

Prof. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez
Secretario de Desarrollo Rural

Anexo único

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia Técnica y Capacitación para el Bienestar Agropecuario.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de Subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia Técnica y Capacitación para el Bienestar Agropecuario.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa de Subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia Técnica y Capacitación para el Bienestar Agropecuario tiene por objetivo contribuir a que las personas preferentemente dedicadas a actividades agropecuarias, artesanales y otras actividades del sector rural incrementan su ingreso a través de los servicios de asistencia técnica y capacitación.

Artículo 3. Definiciones

Para tal efecto de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Beneficiario: las personas productoras que acceden a los beneficios del programa.

II. Otras actividades en el Sector Rural: las actividades diferentes al sector agropecuario y agroindustrial como temas forestales, artesanales y de comercialización de productos en zonas rurales, entre otras.

III. Productor: la persona dedicada a la producción agropecuaria u otras actividades en el sector rural.

IV. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia Técnica y Capacitación para el Bienestar Agropecuario.

V. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Rural.

VI. Técnicos: la persona física o moral que realiza las actividades de asistencia técnica, capacitación o extensionismo en apoyo a los productores.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Rural y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Desarrollo Rural	601 Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán	Programa de Asistencia Técnica y Capacitación para el Bienestar Agropecuario	Asistencia técnica, capacitación y extensionismo a productores proporcionado	Apoyo económico

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Asistencia técnica, capacitación y extensionismo a productores proporcionado	Apoyo económico	Productores agropecuarios y otros agentes del medio rural

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II Apoyo económico

Artículo 8. Descripción

El programa consiste en la entrega de apoyos económicos para el pago de servicios de asistencia técnica, capacitación y extensionismo rural como: capacitar a productores, dar seguimiento a procesos productivos, acompañamiento técnico para incorporar nuevas técnicas de producción o mejorar sus procesos productivos y generar mayores ingresos.

Para tales fines, los interesados en prestar servicios de asistencia técnica y capacitación, deberán integrar grupos de productores a los cuales les proporcionarán los servicios antes mencionados. Para el caso que el servicio técnico lo preste una persona física, la Secretaría podrá realizar el pago mensual de los servicios que este proporcione a los productores. Para el caso de que el servicio técnico lo preste una persona moral que presente un programa colectivo de capacitación, el pago podrá ser en una sola ministración.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

9.1 Requisitos que deben cumplir los productores

- I. Ser mayor de edad.
- II. Dedicarse a actividades agropecuarias u otras actividades del medio rural
- III. Estar contemplados en el anexo 3 y dentro del Plan Anual de Capacitación que presenten los Técnicos en el proceso de ventanillas de atención del programa.

9.2 Requisitos que deben cumplir los Técnicos

Personas Físicas

- I. Contar con la preparación necesaria para otorgar servicios de asistencia técnica y extensionismo rural (Preferentemente contar con la Ingeniería en Agronomía, Médico Veterinario o carrera a fin).
- II. Presentar el curriculum vitae.
- III. Cuando se trate del Técnico persona física, deberán integrar grupos de al menos 20 productores a los que los proporcionarán los servicios de asistencia técnica o extensionismo.
- IV. Presentar un plan de trabajo de capacitación.

Personas Morales

- I. Presentar el curriculum vitae de cada técnico que considere incorporar.
- II. Contar con la preparación necesaria para otorgar servicios de asistencia técnica y extensionismo rural (Preferentemente contar con la Ingeniería en Agronomía, Médico Veterinario o carrera a fin).
- III. Por cada Técnico que solicite deberá contar con la integración de un grupo de trabajo con al menos 20 integrantes a los que se les proporcionarán los servicios de asistencia técnica y/o extensionismo.
- IV. Presentar un plan de capacitación por cada actividad productiva que desee implementar de acuerdo al anexo 2.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen prestar los servicios de asistencia técnica y capacitación, deberán presentar la siguiente información:

Documentación por tipo de solicitante:

I. Persona física

a) Presentará la solicitud del Programa (anexo1)

b) Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía, CURP, domicilio y firma. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, o el pasaporte. Sólo en los casos que la identificación oficial vigente no cuente con la CURP, deberán entregar impreso el formato de la Clave Única de Registro de Población y cuando no se cuente con los datos del domicilio, deberán entregar el comprobante. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud. En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá entregar una carta de vecindad emitida por la autoridad municipal o autoridad equivalente.

c) Plan Anual de Capacitación según lo estipulado en el anexo 2.

d) Integración del grupo de trabajo de al menos 20 productores según anexo 3.

e) Identificación Oficial Vigente de cada uno de los integrantes del Grupo (INE).

II. Persona moral

a) Presentará la solicitud del Programa (anexo1)

b) Acta constitutiva, en su caso la actualización del acta en donde se hagan constar el nombre del Representante legal, así como sus facultades debidamente registradas.

c) Registro Federal de contribuyentes de la persona moral.

d) Identificación oficial vigente del representante que contenga nombre, fotografía, CURP, domicilio y firma del representante legal. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, o el pasaporte. Sólo en los casos que la identificación oficial vigente del representante legal no cuente con la CURP, deberán entregar impreso el formato de la Clave Única de Registro de Población y cuando no se cuente con los datos del domicilio, deberán entregar el comprobante. Se considerarán como comprobantes: el recibo de

luz, agua o teléfono con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud. En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá entregar una carta de vecindad emitida por la autoridad municipal o autoridad equivalente.

e) Plan Anual de Capacitación según lo estipulado en el anexo 2.

f) Integración del grupo de trabajo de al menos 20 productores por cada técnico que considere en la solicitud según anexo 3.

g) Identificación Oficial Vigente de cada uno de los integrantes del Grupo (INE).

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Solicitudes con mayor número de productores a atender.

II. Atención a productores en localidades con altos porcentajes de población en marginación y pobreza.

III. A solicitudes que contribuyan a capacitar a productores vinculados con los programas de la Secretaría.

Artículo 12. Descripción del apoyo

Se entregarán apoyos económicos de hasta \$300,000.00 M.N. por técnico persona física para que proporcione servicios de asistencia técnica, capacitación y extensionismo rural, los cuales consisten en actividades como: capacitar, dar seguimiento, acompañamiento a productores del sector agropecuario y otros agentes del medio rural a fin de que puedan incorporar nuevas técnicas de producción o mejorar sus procesos productivos y generar mayores ingresos. Para tales fines, los interesados en prestar servicios de asistencia técnica y capacitación, deberán integrar grupos de productores a los cuales les proporcionarán los servicios antes mencionados.

Cuando los solicitantes sean personas morales, se podrá apoyar la contratación de hasta 20 técnicos, según lo estipulado en el Plan Anual de Capacitación que entregue el solicitante y podrá ser apoyado hasta con \$6,000,000.00 M.N.; para que proporcionen servicios de asistencia técnica, capacitación y extensionismo rural, los cuales consisten en actividades como: capacitar, dar seguimiento, acompañamiento a productores del sector agropecuario y otros agentes del medio rural a fin de que puedan incorporar nuevas técnicas de producción o mejorar sus procesos productivos y generar mayores ingresos. Para tales fines, los interesados en prestar servicios de asistencia técnica y capacitación, deberán integrar grupos de productores a los cuales les proporcionarán los servicios antes mencionados.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por técnico será de hasta **\$300,000.00 M.N.** para personas físicas o hasta **\$6,000,000.00 M.N.** para personas morales.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría publicará al menos una convocatoria del programa en su sitio web <http://www.desarrollorural.yucatan.mx> al año.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.
- III. Indicación de los apoyos que serán entregados.
- IV. Criterios de selección para ser beneficiario.
- V. Cobertura del programa.
- VI. Plazos de inscripción y resolución de los beneficiarios.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría realiza la publicación de la convocatoria del programa en la página web de la Secretaría (<http://www.desarrollorural.yucatan.mx>).
- II. El solicitante entregará el anexo 1 (solicitud de apoyo) y la documentación correspondiente en las ventanillas de atención, en el tiempo y forma establecidos en la convocatoria. En caso de que la persona solicitante le falte alguno de los documentos, la Secretaría, se lo hará saber y tendrá hasta el último día de la convocatoria para presentarlo.
- III. La Secretaría aprobará o rechazará las solicitudes en un plazo hasta de treinta días hábiles, posteriores al cierre de la ventanilla de atención.
- IV. En caso de ser aprobada la solicitud se notificará a las personas autorizadas mediante los datos de contacto que proporcionó en su solicitud y agenda una cita para recibir los apoyos del programa.
- V. El beneficiario deberá acudir a la Secretaría a recibir el apoyo económico.

Artículo 16. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios recibirán por parte de la Secretaría lo siguiente:

I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.

II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. La reserva y privacidad de su información personal, conforme a la legislación aplicable en la materia.

IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.

V. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los apoyos.

II. Utilizar el apoyo para el fin para el cual se otorgó.

III. Aceptar y atender las solicitudes de información que, en su caso, les realice la Secretaría o las instancias normativas para verificar el cumplimiento de estas reglas de operación.

IV. Dar seguimiento y estar atento a las publicaciones que realicen las instancias participantes del programa desde el momento que realizan su solicitud hasta la entrega-recepción de los apoyos.

Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios

A los beneficiarios que no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo; o proporcionen información o presenten documentación falsa, se les será cancelado el apoyo y se les solicitará el reintegro del mismo, en términos del artículo 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental.

**Capítulo III
Participantes****Artículo 19. Instancia ejecutora**

La Secretaría de Desarrollo Rural será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa.
- II. Definir las políticas para que las acciones del programa se realicen en forma articulada.
- III. Designar a las Direcciones que funjan como instancias ejecutoras facultadas del programa.
- IV. Recibir e integrar la documentación presentada por las personas solicitantes y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.
- V. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas solicitantes para acceder al beneficio del programa.
- VI. Seleccionar a los técnicos y las propuestas de productores susceptibles de recibir un apoyo de conformidad con este acuerdo.
- VII. Entregar los apoyos autorizados, así como verificar y supervisar, de manera aleatoria, la aplicación de los apoyos entregados.
- VIII. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en caso de que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre el programa tenga recursos no ejecutados.
- IX. Integrar la información del programa para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.
- X. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Capítulo IV Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
601 Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán	Apoyo económico	Asistencia técnica, capacitación y extensionismo a productores proporcionado	A= Porcentaje de apoyos otorgados para asistencia técnica y capacitación	$A=(B/C) *100$ B= Total de apoyos económicos otorgados C= Total de apoyos económicos programados

Artículo 21. Evaluación

Para la evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo V
Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y

procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría de Desarrollo Rural o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la Secretaría de Desarrollo Rural se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

**Anexos****Anexo 1. Formato de Solicitud Única**

Nombre del programa: _____ Folio: _____
Nombre del componente: _____
Instancia ejecutora: _____
Lugar y fecha: _____ Ventanilla: _____

1. Datos del solicitante

Nombre: _____ Sexo: _____
CURP: _____ Tipo de Solicitante: _____ RFC: _____
Nacionalidad: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Domicilio

Tipo y nombre de la vialidad: _____ Cruzamiento: _____
Número exterior: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____
Localidad: _____ Municipio: _____ Estado: _____

2. Datos y ubicación del proyecto

Nombre del proyecto: _____
Actividad productiva: _____ Producto o cultivo: _____
Tipo de propiedad: _____ Superficie total (ha): _____ Superficie total a trabajar (ha): _____
Tipo y nombre de la vialidad: _____ Cruzamiento: _____
Número exterior: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____
Localidad: _____ Municipio: _____ Estado: _____
Grado de marginación de la localidad: _____

3. Componentes y conceptos del apoyo solicitado

Total de la inversión

Componente solicitado							
Num. de concepto	Sub componente	Concepto de apoyo solicitado (Desagregación de concepto)	Descripción del apoyo solicitado	Unidad de medida	Cantidad solicitada	Precio unitario	Inversión total
Total de inversión							\$

Fuentes de financiamiento solicitados

Num. de concepto	Apoyo solicitado		Aportación beneficiario	
	Estatal	Total	Aportación Directa (dinero)	Total
Totales				

4. Declaraciones del solicitante

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- a) Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- b) Que estoy al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría de Desarrollo Rural en la convocatoria y Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Infraestructura Hidroagrícola.
- c) Que aplicare los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros.
- d) Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales.
- e) Que, en su caso, estoy exento de obligaciones fiscales.
- f) Que, conforme a lo establecido en la convocatoria y Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Infraestructura Hidroagrícola, no he recibido ni estoy recibiendo incentivos, apoyos, créditos u otros subsidios o ayudas de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Secretaría de Desarrollo Rural, que implique que se dupliquen incentivos para el mismo concepto de este programa (salvo que se trate de proyectos por etapas).
- g) Que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en la convocatoria, el convenio y las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Infraestructura Hidroagrícola, así como de toda la legislación aplicable.

- h) Que me comprometo a realizar las inversiones que me correspondan.
- i) La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos o apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Atentamente

El solicitante

Nombre y firma

**Representante legal de la persona mora
(en su caso):**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al teléfono: (999) 930 3830 Ext 60001 o acudir a la siguiente dirección: calle 21 No. 444 Frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, C.P. 97983, Mérida, Yucatán.

[illegible]

la
to

y sus recursos provienen de los
cos, electorales, de lucro y otros
y sancionado de acuerdo con la

n. Teléfono: (999) 930 3830 Ext:

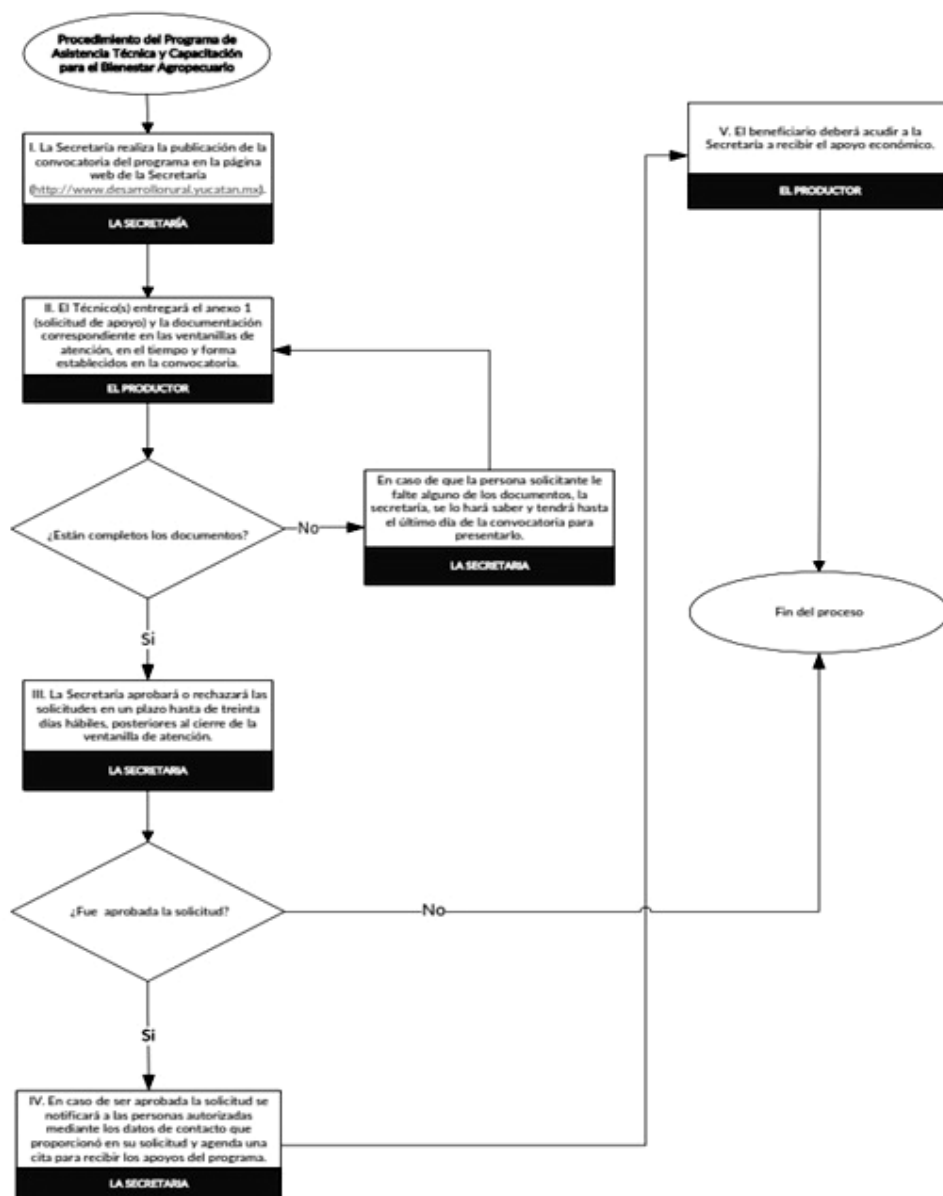


Anexo 3. Integración del grupo de trabajo del Programa de Asistencia Técnica y Capacitación para el Bienestar Agropecuario

Nombre del grupo:	
Nombre del representante	
Programa al que se vincula o actividad productiva(s) a realizar	



Anexo 4. Procedimiento para la entrega de los apoyos del Programa



Acuerdo Seder 07/2025 por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Infraestructura Hidroagrícola